

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1472, que concede la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al
Exmo. Sr. Shen Chang-huan.

(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1472

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Shen Chang-huan, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 23 de julio de 1932; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se concede al Excelentísimo Señor Shen Chang-huan, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1473, que aprueba la Resolución Nº 100-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1473

CONSIDERANDO que la empresa VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 108—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de octubre de 1972, aprobada por Decreto Nº 3372, del 13 de abril de 1973, por el término de 8 años, con exoneración de un 90% para producir resina compuesta de PVC, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para fabricar calzados tipo tennis, vinyl y de piel dentro de la clasificación que le fuera otorgada.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente